

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-06/06 Versión: 4
-------------------------------	-----------------------------------

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de San Cosme y Damían

Resolución CGR N° 637/19
(Artículo 1° N° 40)

Febrero 2021
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Abg. Augusto José Félix Paiva
Sub Contralor General

Equipo designado

**Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de
Viáticos y de las Transferencias**

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Mario Florenciáñez	Coordinador	718 de fecha 20/02/2020
Pamela Flecha	Supervisora	718 de fecha 20/02/2020
Luz Cáceres	Jefa de Equipo	718 de fecha 20/02/2020
Simón Del Pozo	Auditor	718 de fecha 20/02/2020
Verónica Rivas	Auditora	718 de fecha 20/02/2020
Dario Gimenez	Auditor	718 de fecha 20/02/2020

Índice General

Nº	Descripción	Pág.
	INFORME FINAL FEI	
	SIGLAS UTILIZADAS	4
1.	ORIGEN DE LA FEI	5
2.	MOTIVO DE LA FEI	5
3.	OBJETIVOS DE LA FEI	5
4.	ALCANCE	6
5.	LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6.	ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL	6,7
7.	DISPOSICIONES LEGALES	7,8
8.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI	8
9.	DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL	8
10.	DESARROLLO DEL INFORME FINAL FEI	9 al 17.
11.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	18 al 21.
12.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN DGAJ	21
13.	PLAN DE MEJORAMIENTO	22

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

Sigla	Denominación
CGR	Contraloría General de la República
DGCRCVT	Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos
ESC	Ente sujeto a control
ET	Equipo de trabajo
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
₡	Guaraníes
Nº	Número
OG	Objeto del Gasto
PGA	Plan General de Auditoría
PGN	Presupuesto General de la Nación
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera

Informe Final FEI

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN

1. ORIGEN DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 637 de fecha 11/11/19 "Por la cual se aprueba la realización de fiscalizaciones especiales inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos de control, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control" Al respecto, en el artículo 1° numeral 40 se aprobó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de San Cosme y Damián, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, en la Nota CGR N° 718 de fecha 20/02/20, se exponen los temas o aspectos objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. MOTIVO DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 626 de fecha 07/11/19 se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2020, y se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías o actividades de control.

El Artículo 3° de dicha Resolución establece en su parte pertinente que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a la ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y, en cuanto a actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

3. OBJETIVOS DE LA FEI

OBJETIVO GENERAL

Realizar la Fiscalización Especial Inmediata para emitir un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes respecto a la ejecución presupuestaria del Objeto del Gasto 232 "Viáticos y Movilidad" de la Municipalidad de San Cosme y Damián, a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas reglamentarias, para el registro y presentación de la rendición de cuentas de viáticos.
- Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes sobre la correcta aplicación de los viáticos otorgados.

4. ALCANCE

La FEI abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, correspondientes al período del ejercicio fiscal 2019.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

La presente fiscalización especial inmediata se limita al resultado de la verificación y análisis de los de los documentos solicitados al ESC por Acta CGR de Solicitud y Provisión de documentos y/o informes, en cumplimiento a la Ley 2597/05 y sus modificaciones, Resolución CGR N° 456/2018, a la Resolución CGR N° 443/2019 y a los documentos remitidos por correo institucional de la CGR por parte de la Municipalidad de San Cosme y Damián, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, omisiones y/o fraudes que pudieran contener los documentos remitidos por la Administración Institucional.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias, o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas en el marco de una auditoría.

Igualmente se limita dicho resultado de verificación y análisis al protocolo de teletrabajo aprobado por Resolución CGR N° 241/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de Teletrabajo en la Contraloría General de la República" y al anexo de la misma, que tiene como objetivo un sistema de trabajo no presencial por parte del personal de la institución, basado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con adecuación a la naturaleza y organización de las actividades laborales de cada funcionario, como respuesta a la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), con el propósito de disminuir la propagación de la enfermedad.

6. ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL

Es una ciudad y distrito paraguayo en el sur del Departamento de Itapúa. Tiene 800 km² y una población aproximada de 10.000 habitantes.

Fue fundada en 1632 por el Padre Adriano Formoso, el nombre completo del distrito es «San Cosme y Damián».

Esta reducción quizás sea la que más cambios sufrió, sus habitantes tuvieron que trasladarse cuatro veces, hasta que en el año 1718 se ubica definitivamente al norte del Paraná, donde se encuentra actualmente.

La misma se halla situada en una serie de colinas que bordean el río frente a la Isla Yacyretá. La represa hidroeléctrica proyectada en este lugar por los gobiernos de Paraguay y Argentina, exigió la construcción y pavimentación de una carretera para satisfacer las necesidades de un tránsito creciente, facilitando el traslado sin dificultad a cualquier punto del país.

Los edificios y objetos son de los últimos 7 años de la Dirección Jesuítica del Paraguay.

La reducción de San Cosme en otro tiempo fue muy conocida, incluso en Europa. La razón fue que en el año 1703 llegó el padre Buenaventura Suárez, natural de la ciudad de Santa Fe (Argentina), que trabajó durante la segunda y tercera etapa. Este sacerdote inició trabajos y estudios sobre astronomía, y ayudado por los indígenas construyó un telescopio, cuadrante astronómico y un reloj astronómico que, aunque rudimentarios, eran exactos en su funcionamiento. Con ellos se realizaron trabajos de investigación que dieron a conocer, y causaron asombro en universidades europeas. Fuente: <https://www.municipios.gov.py/sancosmeydamian/>

7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), establecen entre las directrices para la ISSAI 400 lo siguiente: "En el sector público, los conceptos de transparencia, rendición de cuentas, administración de recursos ajenos y buena gobernanza constituyen principios básicos e importantes".

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

- El informe emitido en el mes de diciembre de 2017 "Desafíos y buenas prácticas de las EFS de la OLACEFS en la implementación institucional de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)", establece respecto a la adaptación del Marco Normativo de la INTOSAI, que un 84% de las EFS ha coordinado actividades para su adaptación a nivel institucional, lo cual refleja que casi todos los miembros plenos de la OLACEFS están implementado progresivamente las normativas de nivel internacional.
- Las Normas de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por su sigla en inglés) han sido promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) a efectos de proveer un marco de trabajo institucionalizado a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para la mejora de la auditoría del sector público en todo el mundo, para promover el desarrollo y la transferencia de conocimientos, y aumentar las capacidades profesionales, la presencia e influencia de sus miembros en sus respectivos países.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones.
- Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" y sus modificaciones" vigente a la fecha del ejercicio fiscal auditado.
- Ley N° 2686/05 "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" vigente a la fecha del ejercicio fiscal auditado.
- Ley N° 3287/07 "Que modifica el Artículo 1°, en lo referente al Artículo 7°, de la Ley N° 2686/2005 "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública." vigente a la fecha del ejercicio fiscal auditado.
- Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".
- Ley N° 5282/14 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental".
- Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686/05 del 13 de septiembre de 2005" vigente a la fecha del ejercicio fiscal auditado.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración - SIAF" y sus modificaciones.
- Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".
- Decreto 962/08 "Por el cual se modifica el Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".
- Resolución CGR N° 456/18 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los modelos e instructivos de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos y los Formularios de Rendición de Cuentas por el Sistema de Declaración Jurada y por Beneficiario, a ser utilizados en el marco de las leyes Nros. 2597/05, 2686/05 y 3287/07".
- Resolución CGR 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del MECIP".

- Resolución CGR N° 443/19 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, las planillas de Registro Mensual de Viáticos y los modelos e Instructivos de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos y los Formularios de Rendición de Cuentas por el Sistema de Declaración Jurada y por Beneficiario, conforme al Sistema Online de Viático implementado".
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"
- Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".
- Resoluciones Internas emitidas por la Institución.
- Otras disposiciones legales.

8. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI

Por Telegrama colacionado remitido a través del correo secretaria-grpy@gmail.com, a la dirección-telegramas117@copaco.com.py de la COPACO se informó que la institución debía retirar en el plazo de 48 horas la COD FEI, para realizar el descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y la Resolución CGR 343/19 "Por la cual se dispone la modificación del artículo 1° de la resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre del 2006" que establece "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo..."

Como se observa, el Ente Sujeto de Control dispuso de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a las observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

El ESC no presentó descargo, por lo que todas las observaciones quedan firmes y ratificadas.

NIVEL 200 "SERVICIOS NO PERSONALES" – SUB GRUPO 230 "PASAJES Y VIÁTICOS"
OBJETO DEL GASTO 232 "VIÁTICOS Y MOVILIDAD"

10. DESARROLLO DEL INFORME FINAL FEI

10.1 Introducción

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria proveída por el ESC correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del OG 232 "Viáticos y Movilidad" tema de revisión de la presente Fiscalización Especial Inmediata (FEI) tanto la suma obligada y pagada fue de Q 11.149.500 (Guaraníes once millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos).

El equipo de trabajo (FEI), se constituyó en la sede de la Municipalidad y en sus distintas dependencias administrativas que intervinieron en los procedimientos administrativos para el registro y control de las rendiciones de cuentas de viáticos, que han sido asignados a funcionarios y personas particulares, en comisión de servicios dentro del territorio nacional y para el exterior del país, durante el Ejercicio Fiscal 2019.

A los efectos de recabar información se labró Acta con los funcionarios de las áreas afectadas para el pago y registro de los viáticos otorgados en el ejercicio fiscal auditado.

10.2 Desarrollo

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EGRESOS EN GUARANIES EJERCICIO FISCAL 2019 – OG 232 "VIATICOS Y MOVILIDAD"

NIVEL 200 "SERVICIOS NO PERSONALES" - SUBPROGRAMA 230 "PASAJES Y VIÁTICOS"

La verificación y análisis se ha realizado en base a los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas y pagos efectuados por el objeto del gasto 232 "Viáticos y Movilidad", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, cuyas observaciones se describen a continuación:

De las Planillas de Registro Mensual de Viáticos (PRM)

Observación CGR N° 1.

Falta de presentación de las Planillas de Registro Mensual de Viáticos durante el ejercicio fiscal 2019 por un importe total de ₡ 11.029.500 en incumplimiento al Artículo 8° de la Ley 2597/05, a los Artículos 2° de las Resoluciones CGR Nros. 456/2018 y 443/2019.

Conforme a los documentos que respaldan las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de San Cosme y Damián, entregados en repuesta a lo requerido por Acta CGR FEI 01/20 de fecha 09/03/2020 en oportunidad de la verificación in situ realizada al Municipio, el ET evidenció la falta de presentación de Planillas de Registro Mensual de Viáticos, en forma impresa y en formato magnético a la Contraloría General de la República, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por un total de ₡ 11.029.500 (Guaranies once millones veintinueve mil quinientos), en las planillas debieron detallarse los viajes de comisión de servicio, tanto al interior como al exterior del país si los hubiere. Al no ser informados esos viáticos, se incumplió las siguientes disposiciones legales:

- Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" vigente a la fecha del ejercicio fiscal auditado.

Artículo 8°.- "La Contraloría General de la República establece por disposición general los modelos de formularios y los procedimientos para el mejor control. También mantiene actualizado un registro de acceso libre y gratuito para el público, detallado por entidad, comisión y beneficiarios. A éste efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente". (El subrayado es de la CGR).

- Resolución CGR N° 456 de fecha 08/08/2018, vigente a la fecha del ejercicio fiscal auditado (aplicable hasta el mes de setiembre/19)

Artículo 2° "Los Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades, Gobernaciones y Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado, deberán remitir mensualmente a la Contraloría General de la República, dentro de los quince días (15) días siguientes al mes de comisión, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, detallando si existen viajes de comisión tanto al interior como exterior del país; en forma impresa y en formato electrónico, sin enmiendas ni tachaduras; independiente a la obligación y/o pago del viático".

- Resolución CGR N° 443 de fecha 13/09/2019, vigente a la fecha del ejercicio fiscal auditado (aplicable a partir de Octubre/19).

Artículo 2º "Los Organismos y Entidades del Estado deberán registrar en el Sistema Online de Viáticos Online de Viáticos conforme al mes de pago de las obligaciones por las comisiones de servicio tanto en el interior como en el exterior del país, a los quince (15) días del mes siguiente. Los que no forman parte del calendario de implementación del Sistema deberán continuar presentando en forma impresa sin enmiendas ni tachaduras y en formato magnético a la Contraloría General de la República, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos que elabora la institución, también conforme al pago de los viáticos asignados."

A continuación el detalle mensual según Listado de Ejecución Presupuestaria Egresos del Subgrupo 230 – "Pasajes y Viáticos", del ejercicio fiscal 2019 - Primer, Segundo y Tercer cuatrimestre:

PRIMER CUATRIMESTRE - EJERCICIO 2019		
Monto Ejecutado Mensual		
Mes	Obligado G	Pagado G
Enero	1.076.000	1.076.000
Febrero	420.000	420.000
Marzo	1.478.000	1.478.000
Abril	0	0
SEGUNDO CUATRIMESTRE – EJERCICIO 2019		
Mayo	1.150.000	1.150.000
Junio	1.950.000	1.950.000
Julio	940.000	940.000
Agosto	0	0
TERCER CUATRIMESTRE – EJERCICIO 2019		
Septiembre	800.000	800.000
Octubre	650.000	650.000
Noviembre	2.000.000	2.000.000
Diciembre	685.500	685.500
TOTAL	11.149.500	11.149.500

Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos - Ejercicio 2019 (En Guaraníes) – proveída por la Municipalidad de San Cosme y Damián.

En el Acta CGR FEI 1/20 de fecha 09/03/2020 el ET FEI solicitó en el punto 1- "Ejecución Presupuestaria del Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos" en el cual se exponen por objeto del gasto y fuente de financiamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, conforme al cuadro que se adjunta a hoja anexa" (Transcripción del Acta).

En respuesta, la Tesorera de la Municipalidad entregó la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos y en forma separada la hoja anexa al Acta, donde se detalló lo siguiente:

RUBRO 230 "PASAJES Y VIÁTICOS"

Código	Objeto del Gasto	Presupuesto Aprobado	Modificado	Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Saldo Presupuestario
231	Pasajes	20.000.000	8.000.000	11.200.000	120.000	120.000	50.500
232	Viáticos y Movilidad				11.029.500	11.029.500	
Otros	(*)						

(*) Otros objetos del Gasto, si los hubiere.

TOTAL de planillas de rendición de cuentas no informadas G	11.029.500
---	-------------------

En el cuadro precedente, se puede visualizar los montos mensuales de viáticos asignados y pagados por la Tesorería de la Municipalidad, sin que la misma realice la presentación de las planillas de registro mensual de viáticos en forma mensual a la Contraloría General de la República.

Por Memorandum IM N° 01/2020 de fecha 09/03/2020 del Intendente Municipal, refrendado por el Secretario General de la Municipalidad de San Cosme y Damián, responde: punto 7- NO SE DISPONE (A IMPLEMENTAR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2020); si bien el Memorandum



hace referencia a la Nota CGR N° 718/19; lo solicitado en el punto 7 mencionado, se realizó por Acta CGR FEI 1/20 de fecha 09/03/2020 "...7-Planillas de Registro Mensual (PRM) de viáticos y movilidad del ejercicio fiscal 2019 que fueron presentadas a la CGR, en cumplimiento a las normativas que rigen su otorgamiento" (Transcripción del Acta).

Se acota que por Acta CGR FEI 1/20 de fecha 09/03/2020, la tesorera Amanda Benítez "...ha declarado que nunca han remitido a la Contraloría, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el otorgamiento de viáticos, la Ley 2597/05, sus modificaciones y a las Resoluciones CGR N° 456/18 y 443/19" (Transcripción del Acta).

Conclusión

La Municipalidad de San Cosme y Damián no presentó a la Contraloría General de República las planillas de Registro Mensual de Viáticos por un total de \$11.029.500 (Guaraníes once millones veintinueve mil quinientos) en incumplimiento del Art. 8° de la Ley 2597/2005 y el Art. 2° de las Resoluciones CGR N° 456/2018 y 443/2019.

Recomendación

La Administración de la Municipalidad de San Cosme y Damián, en lo sucesivo, deberá presentar a la CGR las Planillas de Registro Mensual de Viáticos en cumplimiento del Art. 8° de la Ley 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" de fecha 15 de abril del 2020, así como también dar observancia a otras normativas que rigen la materia. Y realizar un seguimiento o averiguación interna a fin de individualizar a o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren.

Observación CGR N° 2

La Municipalidad no posee Disposición o Normativa interna que reglamente la asignación y pago de viáticos y movilidad, por Comisión Nacional y por Comisión Internacional, no ajustándose a los términos de la Ley 2597/05 Art. 5.

Conforme al requerimiento realizado por Acta CGR FEI 1/20 de fecha 09/03/2020 y en contestación a la solicitud de documentos y/o informes en el punto 6 de la misma "...6- Disposición o Normativa interna que reglamenta la asignación y pago de viáticos y movilidad para el interior y exterior del país, correspondiente al ejercicio fiscal 2019" (Transcripción del Acta) la Municipalidad de San Cosme y Damián por Memorandum IM N° 01/2020 de fecha 09/03/2020, refrendado por el Secretario General, responde: "6- NO SE DISPONE (A IMPLEMENTAR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2020)". (Transcripción del Memorando).

A lo que agregamos lo manifestado por Acta CGR FEI 1/20 "No cuentan con disposición o normativa interna que reglamente la asignación y pago de viáticos y movilidad para el interior y exterior del país, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, manifestando que lo implementarán a partir del ejercicio fiscal 2020" (Transcripción del Acta). Por lo tanto, la Institución no se ajustó a lo dispuesto en la Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" Art. 5°.- Todas las entidades quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado...de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsada y liquidada. Los mismos quedan obligados a reglamentar el método de tales concesiones y el monto de los viáticos asignados". (El subrayado es de la CGR).

Conclusión

El ente no contaba con Normativa interna que reglamente la asignación y pago de viáticos y movilidad, por Comisión Nacional y por Comisión Internacional, en incumplimiento del Art. 5° de la Ley 2597/2005. Si bien se ha manifestado que lo implementarán a partir del ejercicio fiscal 2020.

Recomendación

La Administración de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberá reglamentar en adelante el método de las concesiones y montos de viáticos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" de fecha 15 de abril del 2020, el Decreto que reglamente la Ley, sus respectivos anexos A y B en lo que concierne a viáticos, la tabla de valores para el interior y exterior del país (Anexo B) aprobada por Ley para cada año y ejercicio fiscal respectivo, y otras normativas vigentes que rigen la materia. Y realizar un seguimiento o averiguación interna a fin de deslindar responsabilidades con relación al hallazgo informado, y en caso que resulte necesario, sean impuestas las sanciones establecidas y previstas en las disposiciones legales vigentes, conforme a las faltas detectadas.

Observación CGR N° 3.

La estructura presupuestaria de la Municipalidad no disgrega el Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos".

Se evidenció la falta de disgregación del Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos" en la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad, entregada en la verificación in situ, observándose la falta de discriminación de los OG 231 "Pasajes" y 232 "Viáticos y Movilidad", ya que se encuentran consolidados dentro del Subgrupo Presupuestario 230 "Pasajes y Viáticos", lo que imposibilita determinar cuanto corresponde a pasajes y cuanto a viáticos, no ajustándose al Clasificador Presupuestario vigente para el Ejercicio Fiscal 2019, en los siguientes aspectos:

Ley N° 6.258 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".

Clasificador Presupuestario Ejercicio Fiscal 2019

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) *Municipalidades. De conformidad con las disposiciones del Artículo 3° (último párrafo) de la Ley N° 1535/1999 «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Artículo 15 del Decreto N° 8127/2000 y la Ley N° 3966/2010 «ORGÁNICA MUNICIPAL», las disposiciones y clasificaciones establecidas en el presente Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, serán aplicados en los procesos y sistemas de presupuesto de todas las Municipalidades del país.*

ESTRUCTURA

... Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público. En consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificación presupuestaria:

- a) *Desde un punto de vista estructural, el clasificador por Objeto del Gasto tiene tres niveles de cuentas: "grupo o partidas principales", "subgrupo o partidas parciales", y "Objeto del Gasto o partidas sub parciales".*

(Ej. Primer dígito: Identifica un GRUPO – 200 SERVICIOS NO PERSONALES, Segundo dígito: Identifica al SUBGRUPO – 230 PASAJES Y VIÁTICOS, y el Tercer dígito: Identifica al OBJETO DEL GASTO – 231 PASAJES y 232 VIÁTICOS Y MOVILIDAD.

8.2 CATALOGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO.

231 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye...

232 Viáticos y movilidad

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluidos los de elección popular, de los organismos y Entidades del Estado... Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial; (LEY N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y modificaciones vigentes), incluye los viáticos asignados al personal público y particular en misión de estudios o extensión universitaria.

Conclusión

Los Objetos del Gasto 231 "Pasajes" y el 232 "Viáticos y Movilidad" se encontraban consolidados dentro del Subgrupo Presupuestario 230 "Pasajes y Viáticos", en el Informe de Ejecución Presupuestaria 2019 y el Mayor de Cuentas, sin tener en cuenta la disgregación como "objetos de gastos" independientes en la estructura presupuestaria de la Municipalidad, hallándose en desobediencia al Clasificador Presupuestario vigente para el Ejercicio Fiscal 2019, dispuesto por Ley Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".

Recomendación

La Administración de la Institución, en la brevedad deberá implementar los Reportes de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad, ajustados al Sistema de Informes Municipal (SIM), en el cual se tendrá en cuenta la disgregación del Subgrupo 230, en cumplimiento al Clasificador Presupuestario vigente.

Observación CGR N° 4

Falta de documentos que sustentan la ejecución del Objeto del Gasto 232 "Viáticos y movilidad"; en incumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08.

Realizado un cruce de datos entre lo expresado en la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos y documentos que sustentan la ejecución del OG 232 "Viáticos y Movilidad" entregados en la oportunidad de la verificación in situ, que la funcionaria de la Municipalidad de San Cosme y Damián facilitó al ET FEI, algunos documentos citados en la guía; que también deben acompañar al legajo de pago de viáticos, no han sido visualizados, no ajustándose a la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" artículo 1° "Aprobar la guía básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, cuya redacción se consigna en el Anexo de la presente Resolución" es la guía básica de documentos que todo Órgano y Entidad del Estado debe implementar.

- Solicitudes de viáticos.
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- Confirmación de comisión de trabajo
- Parte diario de vehículo oficial.

- Registro de salida y regreso de funcionarios comisionados.
- Resolución que dispone la realización del trabajo o designación.
- Resolución de autorización de pago de viáticos.

Conclusión

Los legajos de pago de viáticos carecían de ciertos documentos, que facilitarían la oportuna presentación de las Rendiciones de Cuentas, a las que están obligadas por las normas legales promoviendo a través de ellas el uso correcto de los recursos públicos, que sustentan la ejecución del rubro presupuestario "Viáticos y Movilidad" como: Solicitudes de viáticos, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), Confirmación de comisión de trabajo, Parte diario de vehículo oficial, Registro de salida y regreso de funcionarios comisionados, Resolución que dispone la realización del trabajo o designación, Resolución de autorización de pago de viáticos; en incumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08, vigente en el periodo sujeto a revisión.

Recomendación

La Administración de la Institución debe ajustarse a la Resolución CGR N° 236/2020 "Que aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado" vigente desde el 11 de mayo del 2020.

Instruir a los funcionarios encargados de las áreas afectadas sobre los documentos que deben contar los legajos de conformidad a la Resolución CGR vigente.

Dar cumplimiento a la Ley 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la administración pública" de fecha 15 de abril del 2020 y las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

La Administración debe realizar un seguimiento interno a fin de deslindar responsabilidades en relación a los hallazgos que se informan, y en caso de que resulte necesario, sean impuestas las sanciones establecidas y previstas en las disposiciones legales vigentes, conforme las faltas individualizadas.

Observación CGR N° 5

Diferencias entre el informe detallado de Ejecución Presupuestaria y los documentos de rendición de cuentas que sustentan el Objeto del Gasto 232 "Viáticos y Movilidad".

De acuerdo a la verificación y análisis de los documentos presentados por la Municipalidad de San Cosme y Damián, atendiendo la Ejecución Presupuestaria al primer, segundo y tercer cuatrimestre del 2019 y lo visualizado en el Mayor de cuentas mensualizado, se constató la falta de presentación de algunas Ordenes de Pago por parte del Departamento de Tesorería, observándose de esa manera diferencias entre lo reflejado en la Ejecución Presupuestaria y los documentos presentados.

Acontinuación el detalle de lo observado:



MES	MONTO SEGÚN EJECUCION G A	OP N°	MONTO SEGÚN ORDEN DE PAGO PRESENTADAS G B	MAYOR DE CUENTAS MENSUALIZADO LIBRO MAYOR G C	DIFERENCIA (A-B)	DIFERENCIA (A - C)
ENERO	1.076.000	21	300.000	300.000	0	
		22	300.000	300.000	0	
		24	No fue presentada	476.000	476.000	
SUB-TOTAL			600.000	1.076.000	476.000	0
TOTAL POR MES			600.000	1.076.000	476.000	0
FEBRERO	420.000	91	300.000	300.000	0	
			No fue presentada	120.000	120.000	
SUB-TOTAL			300.000	420.000	120.000	0
TOTAL POR MES			300.000	420.000	120.000	0
MAYO	1.150.000	350	350.000	350.000	0	
		360	200.000	200.000	0	
		333	No fue presentada	600.000	600.000	
SUB-TOTAL			550.000	1.150.000	600.000	0
TOTAL POR MES			600.000	1.150.000	600.000	0
JUNIO	1.950.000	366	500.000	500.000	0	
		368	150.000	150.000	0	
		370	300.000	300.000	0	
		405	No fue presentada	300.000	300.000	
		382	300.000	No se visualizó	0	
		385	200.000	No se visualizó	0	
		386	200.000	No se visualizó	0	
SUB-TOTAL			1.650.000	1.250.000	300.000	700.000
TOTAL POR MES			600.000	1.150.000	300.000	700.000
JULIO	940.000	486	350.000	350.000	0	
		437	No fue presentada	590.000	590.000	
SUB-TOTAL			350.000	940.000	590.000	0
TOTAL POR MES			350.000	940.000	590.000	0
Octubre	650.000	657	350.000	350.000	0	
		666	No fue presentada	300.000	300.000	
SUB-TOTAL			350.000	650.000	300.000	0
TOTAL POR MES			350.000	650.000	300.000	0
TOTALES	0	0	0	0	2.266.000	700.000

Fuente: Datos obtenidos de la ejecución presupuestaria ef 2019, libro mayor y ordenes de Pago presentadas por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de San Cosme y Damían.

En la columna **MONTO SEGÚN ORDEN DE PAGO PRESENTADAS - B**, se detallan las ordenes de pago no presentadas por la Institución, a la CGR que hacen la suma de G 2.266.000 (Guaraníes dos millones doscientos sesenta y seis mil).

En el mes de junio, en la columna **MAYOR DE CUENTAS MENSUALIZADO/LIBRO MAYOR – C**, se observó que no fueron registradas las Órdenes de Pago N° 382, 385 y 386, pero fueron presentadas al ET FEI.

Conclusión

No fueron presentadas al ET FEI, las siguientes OP: N° 24 de \$ 476.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis mil), N° 333 de \$ 600.000 (Guaraníes seiscientos mil), N° 405 de \$ 300.000 (Guaraníes trescientos mil), 437 de \$ 590.000 (Guaraníes quinientos noventa mil), N° 666 de \$ 300.000 (Guaraníes trescientos mil) que hacen un total \$ 2.266.000 (Guaraníes dos millones doscientos sesenta y seis mil), no obstante se pudo visualizar en la copia proveída por la Municipalidad del libro mayor, el registro de las mismas.

Las OP Nros. 382, 385 y 386 no se registraron en el Libro Mayor, pero fueron remitidas en forma scaneada vía correo electrónico al ET FEI por los responsables de la Municipalidad.

Al respecto, realizado el cruce de datos con la Ejecución Presupuestaria – Ejercicio Fiscal 2019 (En Guaraníes) y los documentos que respaldan la ejecución del rubro (OP presentadas y lo expresado en la copia del libro mayor proveída por el ente auditado) se observó que las informaciones y datos presupuestarios registrados en el Informe Ejecución Presupuestaria entregado, no son confiables para emitir una opinión y/o juzgar sobre los gastos incurridos en el Rubro 230 "Pasajes y Viáticos", hallándose en el incumplimiento de los Principios de Contabilidad Geralmente Aceptados, específicamente el "Principio de Exposición", que establece:

"Principio de Exposición"

La información en los estados contables debe ser clara y debe estar expuesta en forma concisa. La información contable debe permitir juzgar e interpretar los resultados de las operaciones y la situación general de la empresa. En cuanto a la información económico-financiera, debe ser expresada de la manera más exacta posible.

Recomendación

La Institución debe realizar un seguimiento interno a fin de deslindar responsabilidades en relación a los hallazgos que se informan, y en caso de que resulte necesario, sean impuestas las sanciones establecidas y previstas en las disposiciones legales vigentes, conforme las faltas individualizadas.

Realizar los trámites necesarios, en la brevedad posible, para recuperar el viático abonado por \$ 2.266.000 (Guaraníes dos millones doscientos sesenta y seis mil) y remitir los documentos que certifiquen el ingreso de los mismos a las arcas municipales.

Observación CGR N° 6.

La Municipalidad no tiene definida la Misión y Visión del ente. No ajustándose al Decreto N° 962/08 y la Resolución CGR 377/16.

Conforme al acta 1/20 de fecha 09/03/2020 el Secretario General de la institución manifestó: "...*tampoco tienen definidos Misión y Visión del ente municipal*" (Transcripción del Acta) no ajustándose al artículo 1° del Decreto 962/08.- Modificándose el Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" artículo 96.- capítulo II Modelo Estandar de Control Interno: "Apruebase y adoptase el Modelo Estandar de Control Interno para las entidades publicas del Paraguay (MECIP)...", y la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma

de requisitos mínimos para un sistema de control interno del MECIP", la cual establece que todas las instituciones que estén sujetas a la ley 1535/99 deben adecuarse al modelo MECIP.

Conclusión

La Municipalidad no contaba con Misión y Visión del ente, no ajustándose al artículo 1° del Decreto 962/08 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" artículo 96 Capítulo II Modelo Estandar de Control Interno: "Apruebase y adoptase el Modelo Estandar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP)..." y la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del MECIP".

Recomendación

Como Institución sujeta a la supervisión de la CGR, la Municipalidad de San Cosme y Damián deberá ajustarse a lo dispuesto por el Decreto N° 962/08, así como también se insta a impulsar la adopción efectiva del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas de Paraguay –MECIP: 2015 aprobada por la Resolución CGR N° 377/16; ya que la Misión expresa la razón de ser de la Institución y la Visión señala el camino que permite a la Institución establecer el rumbo para lograr el desarrollo esperado de la organización, ambas expresadas como atributos del Componente de Control de la Planificación, en la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno.

Observación CGR N° 7

La Municipalidad no publicó los pagos de viáticos percibidos por los funcionarios durante el ejercicio fiscal 2019, no ajustándose a la ley 5282/14.

Se pudo verificar que la institución no cuenta con página web oficial, lo que llevo a buscar información en la pagina web en el sitio www.municipios.gov.py/sancosmeydamian/transparencia, con respecto a la publicación de los viáticos asignados y pagados a los funcionarios del ente municipal, constatándose que no se encuentran publicados; en incumplimiento a la Ley de Transparencia 5282/14 "Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental" Artículo 8 Título III información mínima: inc. e) el listado actualizado de todas las personas que cumplen una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de su número de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorario que perciban en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos. (El subrayado es de la CGR).

Conclusión

La Municipalidad de San Cosme y Damián no publicó los pagos de viáticos percibidos por los funcionarios durante el ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento al Artículo 8° inc. e de la Ley 5282/14 "Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", la cual reglamenta el Artículo 28° de la Constitución Nacional.

Recomendación

La Administración de la Municipalidad en adelante deberá ajustarse a la Ley 5282/14, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante los viajes realizados, sufragados por la Institución e imputados al OG 232 "Viáticos y Movilidad".

Conforme al Dictamen DGAJ N° 51/2020, proceder a un seguimiento interno a fin de deslindar responsabilidades en relación a los hallazgos que se informan, y en caso de que resulte necesario, sean impuestas las sanciones establecidas y previstas en las disposiciones legales vigentes, conforme las faltas individualizadas.

11. Conclusiones y Recomendaciones.

11.1: Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de San Cosme y Damián, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

Observación N° 1.

La Municipalidad de San Cosme y Damián no presentó a la Contraloría General de República las planillas de Registro Mensual de Viáticos por un total de G11.029.500 (Guaraníes once millones veintinueve mil quinientos) en incumplimiento del Art. 8° de la Ley 2597/2005 y el Art. 2° de las Resoluciones CGR N° 456/2018 y 443/2019.

Observación N° 2.

El ente no contaba con Normativa interna que reglamente la asignación y pago de viáticos y movilidad, por Comisión Nacional y por Comisión Internacional, en incumplimiento del Art. 5° de la Ley 2597/2005. Si bien se ha manifestado que lo implementarán a partir del ejercicio fiscal 2020.

Observación N° 3.

Los Objetos del Gasto 231 "Pasajes" y el 232 "Viáticos y Movilidad", se encontraban consolidados dentro del Subgrupo Presupuestario 230 "Pasajes y Viáticos", en el Informe de Ejecución Presupuestaria 2019 y el Mayor de Cuentas, sin tener en cuenta la disagregación como "objetos de gastos" independientes en la estructura presupuestaria de la Municipalidad, hallándose en desobediencia al Clasificador Presupuestario vigente para el Ejercicio Fiscal 2019, dispuesto por Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".

Observación N° 4.

Los legajos de pago de viáticos carecían de ciertos documentos, que facilitarían la oportuna presentación de las Rendiciones de Cuentas, a las que están obligadas por las normas legales promoviendo a través de ellas el uso correcto de los recursos públicos, que sustentan la ejecución del rubro presupuestario "Viáticos y Movilidad" como: Solicitudes de viáticos, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), Confirmación de comisión de trabajo, Parte diario de vehículo oficial, Registro de salida y regreso de funcionarios comisionados, Resolución que dispone la realización del trabajo o designación, Resolución de autorización de pago de viáticos; en incumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08, vigente en el periodo sujeto a revisión.

Observación N° 5.

No fueron presentadas al ET FEI, las siguientes OP: N° 24 de \$ 476.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis mil), N° 333 de \$ 600.000 (Guaraníes seiscientos mil), N° 405 de \$ 300.000 (Guaraníes trescientos mil), 437 de \$ 590.000 (Guaraníes quinientos noventa mil), N° 666 de \$ 300.000 (Guaraníes trescientos mil) que hacen un total \$ 2.266.000 (Guaraníes dos millones doscientos sesenta y seis mil), no obstante se pudo visualizar en la copia proveída por la Municipalidad del libro mayor, el registro de las mismas.

Las OP Nros. 382, 385 y 386 no se registraron en el Libro Mayor, pero fueron remitidas en forma scaneada vía correo electrónico al ET FEI por los responsables de la Municipalidad.

Al respecto, realizado el cruce de datos con la Ejecución Presupuestaria – Ejercicio Fiscal 2019 (En Guaraníes) y los documentos que respaldan la ejecución del rubro (OP presentadas y lo expresado en la copia del libro mayor proveída por el ente auditado) se observó que las informaciones y datos presupuestarios registrados en el Informe Ejecución Presupuestaria entregado, no son confiables para emitir una opinión y/o juzgar sobre los gastos incurridos en el Rubro 230 "Pasajes y Viáticos", hallándose en el incumplimiento de los Principios de Contabilidad Geralmente Aceptados, específicamente el "Principio de Exposición", que establece:

"Principio de Exposición"

La información en los estados contables debe ser clara y debe estar expuesta en forma concisa. La información contable debe permitir juzgar e interpretar los resultados de las operaciones y la situación general de la empresa. En cuanto a la información económico-financiera, debe ser expresada de la manera más exacta posible.

Observación N° 6.

La Municipalidad no contaba con Misión y Visión del ente, no ajustándose al artículo 1° del Decreto 962/08 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SAF)" artículo 96 Capítulo II Modelo Estandar de Control Interno: "Apruebase y adoptase el Modelo Estandar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP)" y la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del MECIP".

Observación N° 7.

La Municipalidad de San Cosme y Damián no publicó los pagos de viáticos percibidos por los funcionarios durante el ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento al Artículo 8° inc. e de la Ley 5282/14 "Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", la cual reglamenta el Artículo 28° de la Constitución Nacional.

11.2. Recomendaciones**Observación N° 1.**

La Administración de la Municipalidad de San Cosme y Damián, en lo sucesivo, deberá presentar a la CGR las Planillas de Registro Mensual de Viáticos en cumplimiento del Art. 8° de la Ley 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" de fecha 15 de abril del 2020; así como también dar observancia a otras normativas que

rigen la materia. Y realizar un seguimiento o averiguación interna a fin de individualizar a o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren.

Observación N° 2.

La Administración de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberá reglamentar en adelante el método de las concesiones y montos de viáticos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" de fecha 15 de abril del 2020, el Decreto que reglamente la Ley, sus respectivos anexos A y B en lo que concierne a viáticos, la tabla de valores para el interior y exterior del país (Anexo B) aprobada por Ley para cada año y ejercicio fiscal respectivo, y otras normativas vigentes que rigen la materia. Y realizar un seguimiento o averiguación interna a fin de deslindar responsabilidades con relación al hallazgo informado, y en caso que resulte necesario, sean impuestas las sanciones establecidas y previstas en las disposiciones legales vigentes, conforme a las faltas detectadas.

Observación N° 3.

La Administración de la Institución, en la brevedad deberá implementar los Reportes de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad, ajustados al Sistema de Informes Municipal (SIM), en el cual se tendrá en cuenta la disgregación del Subgrupo 230, en cumplimiento al Clasificador Presupuestario vigente.

Observación N° 4.

La Administración de la Institución debe ajustarse a la Resolución CGR N° 236/2020 "Que aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado" vigente desde el 11 de mayo del 2020.

Instruir a los funcionarios encargados de las áreas afectadas sobre los documentos que deben contar los legajos de conformidad a la Resolución CGR vigente.

Dar cumplimiento a la Ley 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la administración pública" de fecha 15 de abril del 2020 y las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

La Administración debe realizar un seguimiento interno a fin de deslindar responsabilidades en relación a los hallazgos que se informan, y en caso de que resulte necesario, sean impuestas las sanciones establecidas y previstas en las disposiciones legales vigentes, conforme las faltas individualizadas.

Observación N° 5.

La Institución debe realizar un seguimiento interno a fin de deslindar responsabilidades en relación a los hallazgos que se informan, y en caso de que resulte necesario, sean impuestas las sanciones establecidas y previstas en las disposiciones legales vigentes, conforme las faltas individualizadas.

Realizar los trámites necesarios, en la brevedad posible, para recuperar el viático abonado por \$ 2.266.000 (Guaraníes dos millones doscientos sesenta y seis mil) y remitir los documentos que certifiquen el ingreso de los mismos a las arcas municipales.

Observación N° 6.

Como Institución sujeta a la supervisión de la CGR, la Municipalidad de San Cosme y Damián deberá ajustarse a lo dispuesto por el Decreto 962/08, así como también se insta a impulsar la adopción efectiva del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas de Paraguay –MECIP: 2015 aprobada por la Resolución CGR 377/16; ya que la Misión expresa la razón de ser de la Institución y la Visión señala el camino que permite a la Institución establecer el rumbo para lograr el desarrollo esperado de la organización, ambas expresadas como atributos del Componente de Control de la Planificación, en la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno.

Observación N° 7.

La Administración de la Municipalidad en adelante deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 5282/14, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante los viajes realizados, sufragados por la Institución e imputados al OG 232 "Viáticos y Movilidad".

Recomendaciones contenidas en el Dictamen DGAJ

Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 508 de fecha 10/11/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, el (Ente Sujeto de Control), deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones:

Observación N° 1

Falta de presentación de las Planillas de Registro Mensual de Viáticos durante el ejercicio fiscal 2019 por un importe total de \$ 11.029.500 en incumplimiento al Artículo 8° de la Ley 2597/05, a los Artículos 2° de las Resoluciones CGR Nros. 456/2018 y 443/2019.

Observación N° 2

La Municipalidad no posee Disposición o Normativa interna que reglamente la asignación y pago de viáticos y movilidad, por Comisión Nacional y por Comisión Internacional, no ajustándose a los términos de la Ley 2597/05 Art. 5.

Observación N° 3

La estructura presupuestaria de la Municipalidad no disgrega el Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos".

Observación N° 4

Falta de documentos que sustentan la ejecución del Objeto del Gasto 232 "Viáticos y movilidad"; en incumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08.

Observación N° 5

Discrepancias entre el informe detallado de Ejecución Presupuestaria y los documentos de rendición de cuentas que sustentan el Objeto del Gasto 232 "Viáticos y Movilidad".

Observación N° 7

La Municipalidad no publicó los pagos de viáticos percibidos por los funcionarios durante el ejercicio fiscal 2019, no ajustándose a la ley 5282/14.

Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo de trabajo, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final FEI.

Asunción, de febrero del 2021.

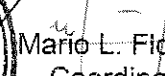

C.P. Dario Gimenez
Integrante ET


Abog. Verónica Rivas
Integrante ET


Lic. Simón Del Pezo
Integrante ET


Abog. Luz Cáceres
Jefe de Equipo FEI


Abog. Pamela Flecha
Supervisora


Mario L. Florenciañez C
Coordinador

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias